



## Resolución Gerencial Regional N°039-2023-GORE-ICA-GRDS

Ica, **17 FEB. 2023**

Vista, la Hoja de Ruta N°E-006207-2023, que contiene adjunta la Resolución N°06 de fecha 28 de diciembre del 2022, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, en el trámite del Expediente N°00245-2022-0-1401-JR-LA-03, recaído en el proceso de Acción Contenciosa Administrativa promovida por don ANTONIO ROONY DONAYRE SALAZAR.

### CONSIDERANDO:

Que, Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°636-2021-GORE-ICA/GRDS, de fecha 02 de julio del 2021, en lo que respecta al actor- aclarada con Resolución Gerencial Regional N°786-2021-GORE-ICA/GRDS, de fecha 28 de setiembre del 2021, remitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Ica, que declaro INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por ANTONIO ROONY DONAYRE SALAZAR contra la Resolución Directoral Regional Ficta, expedida por la Dirección Regional de Salud de Ica.

Es así que, el demandante interpone acción contenciosa administrativa ante el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social y del Procurador Público del Gobierno Regional de Ica respectivamente, seguido con el Expediente Judicial N°00245-2022-0-1401-JR-LA-03.

En tal contexto, mediante Resolución N°06 de fecha 28 de noviembre del 2022 expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, mediante la cual declara consentida la Sentencia contenida en la Resolución N°05 de fecha 21 de julio del 2022, en el extremo mediante el cual se resuelve declarar fundada la demanda interpuesta por ANTONIO ROONY DONAYRE SALAZAR, contra la Gerencia de Desarrollo Social debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica respectivamente, sobre proceso contencioso administrativo.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2 de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Además, en su estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

De otro lado, se tiene que el Artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N°17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"* (...).





# Gobierno Regional de Ica

Gobierno Regional  
de Ica

Mediante la Resolución N°06, de fecha 28 de diciembre del 2022, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica; seguido con el Expediente N°00245-2022-0-1401-JR-LA-03, CONFIRMARON la Sentencia, contenida en la Resolución N°05 de fecha 21 de julio del 2022, (...) declarando FUNDADA la demanda interpuesta por ANTONIO ROONY DONAYRE SALAZAR en contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, sobre proceso contencioso administrativo; en consecuencia: 1. NULA la Resolución Gerencial Regional N°636-2021-GORE-ICA/GRDS, de fecha 02 de julio del 2021 en lo que respecta al actor – aclarada con Resolución Gerencial Regional N°786-2021-GORE-ICA/GRDS de fecha 28 de setiembre del 2021 emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, que declara INFUNDADO su recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional Ficta, expedida por la Dirección Regional de Salud de Ica. 2. ORDENO que la demandada por intermedio del Jefe de Departamento o Servicio de los Establecimientos de Salud del segundo o tercer nivel de atención, Jefe del Establecimiento de Salud del primer nivel de atención, o los directores de los órganos del Ministerio de Salud, Direcciones/Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud, Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces, proceda a registrar al actor en el aplicativo informático INFORHUS para los fines de que sea beneficiado con el Bono Covid previsto en el Decreto de Urgencia N°026-2020, durante la vigencia del estado de emergencia sanitaria hasta treinta días posteriores al término. 3. Que el GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA dentro del término del vigésimo (20) día, CUMPLA con expedir NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA teniendo presente lo desarrollado en la sentencia emitida en autos, bajo apercibimiento de remitir los autos al Ministerio Público para que formule la denuncia penal correspondiente ante el incumplimiento del presente mandato judicial, previa solicitud, sin costas ni costos.



Realizado el estudio y el análisis que menciona se debe emitir nueva Resolución Administrativa correspondiente, teniendo presente lo desarrollado en sentencia emitida mediante Resolución N°05 de fecha 21 de julio del 2022 expedida por el 3° Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Estando el Informe Técnico N°048-2023-GORE-ICA/GRDS de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N°17-93-JUS - "Ley Orgánica del Poder Judicial"; y con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N°27783 - "Ley de Bases de Descentralización", Ley N°27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N°27902, el Decreto Regional N°001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°076-2023-GORE-ICA/GGR, que designan las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR NULA** la Resolución Gerencial Regional N°636-2021-GORE-ICA/GRDS, de fecha 02 de julio del 2021 en lo que respecta al actor – aclarada con Resolución Gerencial Regional N°786-2021-GORE-ICA/GRDS de fecha 28 de setiembre del 2021 emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, que declara INFUNDADO su recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional Ficta, expedida por la Dirección Regional de Salud de Ica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SE ORDENA** que la demandada por intermedio del Jefe de Departamento o Servicio de los Establecimientos de Salud del segundo o tercer nivel de atención, Jefe del Establecimiento de Salud del primer nivel de atención, o los directores de los órganos del Ministerio de Salud, Direcciones/Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud, Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces, proceda a registrar al actor en el aplicativo informático INFORHUS para los fines de que sea beneficiado con el Bono Covid previsto en el



# Gobierno Regional de Ica




Decreto de Urgencia N°026-2020, durante la vigencia del estado de emergencia sanitaria hasta treinta días posteriores al término de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - LA GERENCIA REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA debe DECLARAR FUNDADA LA DEMANDA, interpuesta por Antonio Rooney Donayre Salazar, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica sobre Proceso Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR** a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ica, cumpla con expedir NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA teniendo presente lo desarrollado en sentencia (Resolución N°05 de fecha 21 de julio del 2022).

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE**, la presente resolución dentro del término de ley a las partes interesadas y a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ica y la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Abog. NELIDA FABIO LA GARCIA MENDOZA  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

1998

1999